

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria

Asiste el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres/as. Concejales/as:

D. Benito Vinuesa Pinos
D^a Sonia Jiménez Quintana.
D^a Antonia Bastida López
D. Fabián S. Almenara García.
D. José F. Molina López.
D. Pablo Ariza Rojo
D. Enrique Morales Martel
D^a M^a José López Muñoz
D. Victoriano D. Crespo Moreno.
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los/las Concejales/as:

D^a M^a. Dolores Guerrero Moreno
D. Valeriano Cazorla Sánchez

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Manuel López Cózar

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2006.-	3
A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	15
2.- Modificación De Créditos Presupuesto 2006.-	15

3.- Rectificación Acuerdo Pleno del 23 de febrero de 2006 punto 3º (Asignaciones Grupos Municipales).-	17
A.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN. 17	
4.- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de cesión del vehículo de extinción de incendios.-	17
5.- Solicitud de cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada a la Consejería de Agricultura y Pesca.-	19
6.- Resolución de recurso de reposición interpuesto por Dª María Luisa Olmos Castillo contra acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2006, de recuperación de oficio.-	22
A.4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	27
7.- Mociones de los Grupos Políticos	27
A) Moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo de la Conmemoración del 75 aniversario del voto femenino en España.-	27
A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	30
URGENCIA.- Ayuda de Infraestructuras Agrarias para acondicionamiento de los Caminos Rurales de Dona y Fuente del Ama.-	30
B) PARTE DE CONTROL.....	31
9.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-	31
8.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-.....	50
a.-Mal estado de la edificación sita en C/ Peñas:.....	50
b.- Movimiento de tierras frente al Cuartel de la Guardia Civil:	50
c.- Gotera del edificio de la Cárcel:	50
d.- Contrato de permuta con ADEPSA:.....	51
e.- Decreto nº 457/06. Reclamación cantidad Naves de Dona:	51
10.- Ruegos y Preguntas.-	51
a.- Ruegos y Preguntas efectuados por el Concejel del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo:	51
a.1.- Demanda por presunta agresión al derecho al honor, intimidad y propia imagen	51
a.2.- Obras frente al Cuartel de la Guardia Civil:.....	51
a.3.- Pregunta sobre Pleno extraordinario PGOU:	51
b.- Ruegos y preguntas efectuados por la Concejala del Grupo PP, Dª María José López Muñoz:.....	52
b.1.- Pregunta: ¿Cuándo se ha efectuado la última actualización del Inventario de Bienes Municipal?,.....	52
b.2.- Pregunta: ¿Está prevista alguna actuación en los Barracones?	52
c.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejel del Grupo IU, Dª Dolores Iglesias Maiztegui:	52
c.1.- Barracones:.....	52
c.2.- Desagües en calles bajas junto al río:	52
c.3.- Cobro del servicio de recogida de enseres:	52

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1. Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2006.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria correspondiente al Pleno celebrado con fecha 28 de septiembre de 2006.

Toma la palabra el Sr. Secretario, previa autorización de la Presidencia, exponiendo en primer lugar que en la referida Acta figura un error material en el punto 5 del Orden del Día correspondiente a “Ejercicio de actividad económica en régimen de libre concurrencia para instalación de una planta solar fotovoltaica vinculada a edificios municipales y solicitud de subvención. Expte 94/06”, en el apartado 2º de la propuesta de acuerdo contenida en la página 9, donde dice:

“Constituir una Comisión de estudio integrada en el seno de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, y por consiguiente compuesta a nivel político por los Concejales y Concejales de dicha Comisión, y a nivel técnico por el ALPE de la UTEDLT adscrito al Municipio de Alhama de Granada, D. Diego Guerrero Carmona, y por un Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.”

Debe decir:

“Constituir una Comisión de estudio integrada en el seno de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, y por consiguiente compuesta a nivel político por los Concejales y Concejales de dicha Comisión, y a nivel técnico por el ALPE de la UTEDLT adscrito al Municipio de Alhama de Granada, D. Diego Guerrero Carmona, por un Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal y por el Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación, con voz pero sin voto.”

En segundo lugar el Sr. Secretario, en relación con el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes, por error en la configuración del Acta no se incluyó de manera completa la parte expositiva de las propuestas de acuerdo, por lo que se propone sustituir la redacción de dicho acuerdo por la siguiente:

“Área: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas Fiscales

Expte: 91/06

Se da lectura por el Sr. Concejales con delegación especial en Hacienda, D. Benito Vinuesa Pinos, del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

Tomada razón del contenido del expediente incoado para modificar la ordenación vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin de recoger la bonificación para titulares de familias numerosas contenida en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los informes de Intervención y de Secretaría, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Proponer la imposición de la bonificación potestativa prevista en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente regulación:

“Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo y su familia. La bonificación se concederá a instancia de parte interesada, debiéndose acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro periodo igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el periodo de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar”.

SEGUNDO. Proponer efectuar las siguientes correcciones de carácter técnico jurídico en la ordenanza, a fin de adecuarla a la normativa vigente y presentar una mayor claridad en su texto y contenido:

Artículo 1, apartado cuatro, punto b:

Redacción actual:

4. No están sujetos a este impuesto:

Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Nueva redacción:

4. No están sujetos a este impuesto:

Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Municipio:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2, apartado 1:

Redacción actual:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el [artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria](#), que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Nueva redacción:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Añadir un nuevo Artículo 3, cuyo tenor sería el siguiente:

Artículo 3. Responsables.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3, apartado 1 (Pasaría a ser el nuevo Artículo 4, apartado 1):

Redacción actual:

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

Nueva redacción:

1. Estarán exentos, conforme a la normativa vigente, los siguientes inmuebles:

Añadir un nuevo párrafo segundo al Artículo 3, (Nuevo Artículo 4, apartado 2) cuyo enunciado sería:

2. Gozarán asimismo de exención los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a seis euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal.

Retirar el párrafo 4 del artículo 6 (Nuevo 7) en razón a su inaplicación práctica y al hecho de poder generar inseguridad jurídica, cuyo enunciado es:

4. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se establece un recargo del 50 % de la cuota líquida del impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare

Añadir un apartado 4 al artículo 7 (ahora 8), donde se recogerá la bonificación para familias numerosas:

4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo y su familia. La bonificación se concederá a instancia de parte interesada, debiéndose acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro periodo igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el periodo de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar

Añadir como título al artículo 9 (ahora 10), el siguiente enunciado: “Declaraciones Catastrales”.

Modificar el enunciado del artículo 10 (ahora 11).

Redacción actual:

Art. 10. Gestión.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado, sin perjuicio de los convenios de recaudación suscritos.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. Corresponderá al Ayuntamiento la determinación de la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los [artículos 66 y siguientes de esta Ley](#), se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

6. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

7. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o entidad local para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

8. Las competencias que con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se atribuyen a los Ayuntamientos en este artículo se ejercerán directamente por aquellos o a través de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#), con aplicación de forma supletoria de lo dispuesto en el [Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales reconocidas por las leyes y las Comunidades Autónomas uniprovinciales en las que se integren los respectivos Ayuntamientos asumirán el ejercicio de las referidas competencias cuando así lo solicite el Ayuntamiento interesado, en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Nueva redacción:

Art. 10. Gestión del impuesto.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en el término municipal.

TERCERO. Acordadas estas modificaciones, la Ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles presentará la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL Nº 1 reguladora del tipo de gravamen del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Fundamento legal:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes y Título II de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1. Naturaleza y Hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b. De un derecho real de superficie.

De un derecho real de usufructo.

Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No están sujetos a este impuesto:

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Municipio:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2 . Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3. Responsables.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si

figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos, conforme a la normativa vigente, los siguientes inmuebles:

Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el [artículo 16 de la Constitución](#).

Los de la Cruz Roja Española.

Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el [artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español](#), e inscritos en el Registro General a que se refiere su [artículo 12](#) como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las [disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley](#).

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

2. Gozarán asimismo de exención los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a seis euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

Artículo 6. Base Liquidable.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 68 a 71 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen .

2. El tipo de gravamen será del 0,60 % para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,51 % para los bienes inmuebles de naturaleza rústica y el 0,6% para los bienes inmuebles de características especiales.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el [artículo 134 de la presente Ley](#), los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. 4. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que el bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo y su familia. La bonificación se concederá a instancia de parte interesada, debiéndose acompañar a la solicitud documentación acreditativa de la condición de titular de familia numerosa y certificado de empadronamiento del titular y de convivencia de la familia en el bien inmueble cuya bonificación se solicita.

El plazo de disfrute de la bonificación será de un año, prorrogable por otro período igual, a la vista de las condiciones de expedición del certificado de familia numerosa. La bonificación se retirará de oficio, finalizado el período de concesión o, en su caso, con el cese del sujeto pasivo en su condición de titular de familia numerosa o dejando de ostentar el inmueble gravado la condición de vivienda familiar.

Artículo 9. Período impositivo y Devengo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 10. Declaraciones Catastrales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Artículo 11. Gestión del impuesto.

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en el término municipal.

Disposición Final. Fecha de aprobación y vigencia.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2. La presente Ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2006.

Disposición derogatoria:

Se acuerda la derogación de la anterior Ordenanza de fecha 30 de Septiembre de 2006.

CUARTO. Someter el presente acuerdo a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante un periodo de treinta días, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, si no se hubieran presentado

reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Suscitado debate, toma la palabra en primer lugar la Concejala del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui, solicitando que se debe hacer un esfuerzo para mantener la regulación referente a las viviendas vacías.

El Concejal con delegación especial en Hacienda, D. Benito Vinuesa Pinos da explicación sobre la inviabilidad práctica para adoptar tal control.

El Concejal del Grupo PSOE, D. Fabián S. Almenara, conmina a que se tomen medidas al respecto en el futuro.

D. Benito Vinuesa Pinos expresa que se pueden adoptar políticas públicas distintas a la meramente fiscal, para evitar viviendas vacías, principalmente desde el urbanismo, exigiendo a los propietarios el deber de conservación, y en caso de que no se dé cumplimiento al mismo, expidiendo las correspondientes órdenes de ejecución, ruinas, ventas forzosas, y demás medidas que prevé la legislación urbanística.

Se ausenta del salón de Plenos la Concejala del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias, siendo las 22:25 horas.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.”

A continuación interviene la Portavoz del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui, exponiendo que en el punto 4º del Orden del Día, correspondiente a “Ratificación del Decreto nº 427/2006, de 22 de agosto de 2006”, en la página 7, donde se dice “En su última intervención, la Concejala del Grupo IU, afirma que los certificados e informes del entonces Delegado Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en cuanto a la protección del castillo de Alhama, es falsedad en documento público”, aclara que “únicamente la primera certificación del Sr. Visado es falsedad en documento público, por cuanto no correspondía a lo documentado en el resto del patrimonio histórico.”

Por último, la Concejala del Grupo PSOE, D^a Sonia Jiménez Quintana, realiza la siguiente observación:

“Cuando la Sra. Concejala de IU nos acusa de cometer irregularidades, ilegalidades, y falsedad en documento público, llámese Sr. Visado, llámese como desee llamarlo, tendrá que demostrarlo en los Tribunales, por lo que desea se haga constar en acta”.

Sometido a debate por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas, se aprueba el Acta correspondiente a la sesión plenaria de 28 de septiembre de 2006, con la/s rectificación/es señalada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- COMISIÓN DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Modificación De Créditos Presupuesto 2006.-

Área: Presupuesto y Gasto Público

Dpto.- Créditos Extraordinarios

Expte Intervención: 15/06

Expte General: 115/06

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de octubre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se presentó a la Comisión Informativa, para su Dictamen, el expediente que se tramita para la modificación de créditos en el Presupuesto de 2006, mediante la concesión de créditos extraordinarios.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Ante la existencia de gastos por operaciones de inversión, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención. Esta Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15/2006, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

1º. ALTAS PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
1.313.60102	Consej. Igualdad. Subv. Equipamientos. Guardería	143.000
1.313.60103	Aport. Mun. Consj. Igualdad. Subv. Equipamientos. Guardería	143.105
	TOTAL	286.105

2º. ALTAS PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE euros
755.21	Consj. Igualdad. Subv. Equipamientos. Guardería	143.000
917.03	Préstamo inversión equipamientos. Guardería	143.105
	TOTAL	286.105

Tras la modificación aprobada, resulta el siguiente resumen por capítulos:
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2006
RESUMEN POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos	808.000,00
2	Impuestos Indirectos	130.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	753.598,00
4	Transferencias corrientes	1.385.809,07
Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.184.734,27
8	Activos financieros	2.400,00
9	Pasivos financieros	671.306,01
TOTAL Presup. Ingresos		4.995.381,67

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.317.230,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	971.611,99
3	Gastos financieros	85.000,00
4	Transferencias corrientes	535.499,00
Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	1.466.662,24
8	Activos financieros	4.800,00
9	Pasivos financieros	604.578,24
TOTAL Presup. Gastos		4.995.381,67

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Rectificación Acuerdo Pleno del 23 de febrero de 2006 punto 3º (Asignaciones Grupos Municipales).-

Se da lectura por el Sr. Interventor del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 24 de octubre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“La Comisión Informativa tuvo conocimiento de los errores materiales padecidos en la confección del Acta de la sesión plenaria del día 23 de febrero de 2006, punto tercero “Gestión de Gastos Asignaciones a Grupos Municipales correspondientes a Presupuestos Cerrados” en el párrafo que dice:

“B.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003

- ADO por importe de 105,25 euros, Grupo PA: Justificado.”

Debe decir:

“B.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2003

- ADO por importe de 150,25 euros, Grupo PA: Justificado”

Igualmente en el párrafo que dice:

“Grupo PA: 105,25 euros, correspondiente al ejercicio 2003”

Debe decir:

“Grupo PA: 150,25 euros, correspondiente al ejercicio 2003”

Y, por último, en el párrafo que dice:

“- Grupo IU: 300,51 euros, correspondientes al ejercicio 2004”

Debe decir:

“- Grupo IU: 150,25 euros correspondientes al ejercicio 2003”.

La Comisión Informativa dictaminó favorablemente la rectificación del Acta del Pleno anteriormente indicada tal y como ha quedado reflejada anteriormente.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Terminados los asuntos de orden económico, se retira de la sesión el Interventor Municipal.

A.3.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

4.- Solicitud a la Consejería de Medio Ambiente de cesión del vehículo de extinción de incendios.-

Área: Patrimonio

Expte: 116/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 24 de octubre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Se dio cuenta a la Comisión Informativa, para su Dictamen, el escrito presentado con fecha 17 de octubre de 2006 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En dicho escrito se comunica que la solicitud del Ayuntamiento para dicha cesión no reúne los requisitos establecidos por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda ya que dicha solicitud debe ir acompañada de acuerdo plenario en el que ha de figurar que acepta las condiciones y que se acompañan a dicho escrito como Anexo, siendo las siguientes:

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión del uso del vehículo con matrícula GR-2125 AS, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El período de duración de la cesión será de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha del presente documento. Transcurrido el citado plazo podrá renovarse de común acuerdo entre las partes.

b) El uso prioritario del vehículo objeto de cesión será la extinción de incendios, estando obligado a colaborar con los medios adscritos al PLAN INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de Bomberos del Sector de Ayuda en el que se integre el Municipio

c) Si el vehículo de extinción no fuera destinado al uso previsto, o bien dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, y teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del usuario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

d) Transcurrido el plazo de cesión revertirá a la Comunidad Autónoma sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecto estado, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

e) La Corporación Local asume, durante el plazo de la cesión, las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma posea respecto a los mismos, así como los de mantenimiento.

f) Durante la vigencia de la cesión, el vehículo estará cubierto con un seguro a todo riesgo.

g) Asimismo, durante la vigencia de la cesión, la Corporación Local asume toda la responsabilidad derivada del uso y tenencia del vehículo.

h) Queda expresamente prohibido su arrendamiento o cesión.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.

La Comisión Informativa dictaminó favorablemente solicitar el vehículo en cuestión con las condiciones expuestas anteriormente.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Solicitud de cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada a la Consejería de Agricultura y Pesca.-

Área: Patrimonio

Expte: 67/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 17 de octubre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que con fecha 28 de junio de 2005 en sesión celebrada por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó solicitar la cesión de los Silos de Alhama a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Este silo estaba incluido en aquella fecha entre aquellos cuya gestión de uso y aprovechamiento se tiene encomendada por la Consejería de Agricultura y Pesca a la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía.

En atención a dicha petición, la Delegación Provincial de la Consejería citada remitió lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento a la Dirección General del FAGA, “significando que no existe inconveniente por parte de esta Delegación en que se acceda a lo solicitado”.

El Silo estaba entonces alquilado a una sociedad cooperativa; por lo que una vez cumplido el plazo de arrendamiento, se declaró por aquella Dirección General la innecesariedad de las instalaciones, abriendo así de manera efectiva el procedimiento de cesión. El 9 de mayo de 2005, la empresa encargada de la gestión del uso del Silo ha entregado las llaves recogidas del anterior arrendatario a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En relación con la cesión gratuita del uso del Silo de Alhama de Granada y al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente, conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Dirección General de Patrimonio, que regula la figura de las cesiones gratuitas de uso.

Debatido el asunto y sometido a votación, se obtuvo el siguiente resultado: seis de los siete miembros que integran la Comisión estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco Concejales/as de los Grupos PSOE y PP, y una abstención del Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo, por lo que la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO, al existir el quórum legalmente exigido.

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada, por un plazo de 50 años, con destino a la siguiente actuación:

Rehabilitación y acondicionamiento del Silo de Alhama de Granada como centro cultural y de ocio.

SEGUNDO: A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acepta expresamente las siguientes condiciones:

Compromiso de destinar el bien al fin solicitado, que es el que justifica la cesión

Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma

La Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Corporación, sin derecho a compensación alguna.

La Corporación se subroga, dentro del plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble

En caso de que se establezcan condiciones particulares, debe constar la aceptación expresa de éstas.

TERCERO: Dar traslado del presente acto a la Delegación Provincial de Granada y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.”

Generado debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo recordando que efectivamente en el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, Personal y Gobernación se abstuvo en la votación, explicando su voto en el sentido de que pocos bienes municipales hay, y además el uso que se le está dando y el mantenimiento no es el más adecuado. Incluso el edificio de la Cárcel está inservible por culpa de una gotera. Considera que en dicho edificio en seis años no se ha hecho nada. No le parece mal la implantación de una Escuela Taller, pero en lugar de abarcar nuevos bienes y costear el mantenimiento de los mismos, debemos arreglar y mantener los que ya tenemos obsoletos. Ésa fue la razón de su abstención en la Comisión Informativa. Si su Grupo Municipal lo ve conveniente, votaremos a favor de la solicitud de cesión del Silo, pero con la reivindicación de que no se descuiden el resto de edificios municipales.

A continuación hace uso de la palabra el Concejal del Grupo PP, D. José F. Molina López, expresando que le parece indiscutible los términos de la intervención del Concejal D. Pablo Ariza Rojo. Cree recordar que el Silo ya había sido cedido al Excmo. Ayuntamiento con anterioridad. Se pedía que se realizaran estudios alternativos para saber y determinar la utilidad y destino del Silo. Además, antes de solicitar el Silo, tendríamos que saber si nos van a conceder la subvención para Escuela Taller.

El Sr. Alcalde le responde en el sentido de que ya ha sido concedida el programa de Escuela Taller.

Continúa su intervención el Sr. Molina López, afirmando igual que su compañero de Grupo, que los bienes municipales se encuentran en un estado de abandono absoluto. Además nos permitimos el lujo de que cuando están un poco deteriorados, se

echan abajo como ha ocurrido con el Mercado. Tenemos proyectado hacer un Teatro, si bien no se sabe cuándo. Por lo que asevera que debe realizarse un esfuerzo por mantener los bienes públicos y darles una utilidad.

En su turno de intervención, la Concejala del Grupo IU, D^a Dolores V. Iglesias Maiztegui se muestra totalmente de acuerdo con las intervenciones de los dos Concejales del Grupo PP, por lo que solicita especial cuidado de los edificios que actualmente tenemos, y entre ellos cita además de la Cárcel, las mazmorras. En fin, una cantidad de bienes que no sabemos por qué no se cuidan. Si se solicita la Escuela Taller, indica que sea en beneficio de todos y que una vez terminada la intervención en el Silo, que se cuide su mantenimiento y conservación. Pregunta igualmente si es seguro que esté concedida la Escuela Taller, contestando el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario en sentido afirmativo. Terminando su intervención, la Concejala muestra su conformidad a la Escuela Taller, pero condicionada a que se dará un uso y conservación y mantenimiento adecuados.

En su intervención, el Sr. Alcalde afirma que es cierto que en los últimos años el edificio de la Cárcel no tiene un destino concreto. Desde que la Mancomunidad trasladó sus oficinas a la sede actual, hubo una propuesta de cesión a la Red Andaluza de Alojamiento Rural, y recuerda que también hubo una propuesta por parte del Pleno Municipal dirigida al Poniente Granadino para la realización de un Museo Etnológico. Esta última propuesta está pendiente de la liquidez presupuestaria por parte de la Asociación del Poniente Granadino y tiene informe favorable para su realización, y en cuanto a la Red Andaluza de Alojamiento Rural, no se conoce exactamente cuál va a ser su ubicación.

Se incorpora el Concejal D. Fabián S. Almenara, siendo las 21:15 horas.

En cuanto al resto de edificios municipales, el Sr. Alcalde indica que el edificio del Antiguo Matadero que se terminó en el anterior mandato ostenta diversos servicios, por lo que en palabras de los jóvenes de ahora, “está a tope”, en cuanto a su rentabilidad social, de funcionamiento y de mantenimiento. En cuanto al Hospital de la Reina, en el mismo estuvo ubicada la Oficina de Turismo, hasta que se trasladó al edificio de la Casa Consistorial, y hasta hace unos días ha tenido en sus dependencias la Biblioteca Pública Municipal, quedando un local que se ha cedido para uso de Asociaciones Vecinales, y actualmente se está impartiendo un curso en colaboración con la Excm. Diputación Provincial, aparte de determinados eventos que se celebran puntualmente en el Hospital de la Reina.

En cuanto al Edificio Polivalente, estuvo cedido a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, y se recuperó en un estado lamentable. Se ubicó Protección Civil en la planta baja, encontrándose el resto del edificio pendiente de pulirlo y terminar la instalación eléctrica. Y a este respecto, la Guardia Civil, debido al deterioro que han sufrido sus oficinas en el Cuartel sito en Carretera de Vélez Málaga, ha solicitado la cesión de la planta superior para instalar provisionalmente sus oficinas y servicios que dependen de la misma, en tanto se acometen las obras de reforma en el Cuartel.

En cuanto al edificio de la Casa Consistorial e instalaciones deportivas por su obviedad no entra en detalle, terminando su intervención manifestando que en cuanto a las naves del Polígono Industrial, una de ellas se está terminando para destinarla a

una Aula de Formación, donde ha estado ubicado el módulo de carpintería del Taller de Empleo que hemos tenido, por lo que únicamente quedan pendientes ultimar instalaciones para conseguir la homologación para impartir el próximo año el curso de formación referido. Y en cuanto a la otra nave, es conocido su destino como almacén de maquinaria y enseres del Área de Obras y Servicios Municipales.

Termina su intervención el Sr. Alcalde afirmando que efectivamente el edificio de la Cárcel no tiene destino actualmente, pero también lo es que se están estudiando proyectos para dar una utilidad en las próximas fechas. En cuanto a la gotera, ha recibido un informe que constata que la misma lleva arreglada cuatro o cinco meses, si bien se ha movido una viga, que hay que reponerla antes de que se dé un destino nuevamente al edificio. Pero confirma nuevamente que se ha arreglado el tejado, cuyo deterioro había sido provocado por el movimiento de varias tejas a causa de las palomas, así como una saturación de las canales por acumulación de excrementos.

El Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo, señala que han transcurrido seis años para su arreglo, según ha venido reivindicando.

Contesta el Sr. Alcalde que la gotera lleva arreglada desde antes del verano, y que el Concejal no lleva seis años reivindicando tal asunto, indicando D. Pablo Ariza Rojo que se refiere a que desde hace seis años se trasladó la Mancomunidad a su nueva sede.

En su última intervención, D. José F. Molina, del Grupo PP, indica que el lamentable estado del edificio Polivalente trae razón a que en el anterior mandato a un Concejal se le ocurrió con un criterio no muy acertado que había que tirarlo, cuando tenía un cuarto de baño sin estrenar, incluso con puertas blindadas. En cuanto al edificio del Matadero, va a ocurrir lo mismo. En diciembre de 1996 cumplía una Escuela Taller, cuando las mismas eran para cuatro años y dotadas económicamente de manera muy amplia, y su destino era para construir las oficinas del INEM, sin embargo al término de esos cuatro años, el edificio estaba sin terminar, con un inquilino que no se podía echar, lo que motivó el malestar ciudadano porque el edificio no estaba terminado y la calle estaba cortada. Y después en breve tiempo se terminó, pero motivado por la premura de ubicar provisionalmente el edificio como Centro Educativo por el desplome del Colegio Conde de Tendillas. Después el edificio ha tenido numerosas utilidades públicas y ha albergado y alberga distintos servicios.

El Sr. Alcalde termina el debate defendiendo el buen uso y conservación y mantenimiento de los edificios municipales.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Resolución de recurso de reposición interpuesto por D^a María Luisa Olmos Castillo contra acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2006, de recuperación de oficio.-

Área: Patrimonio / Recuperación de oficio

Expte: 20/06

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 17 de octubre de 2006, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la recuperación de oficio del inmueble Camino Llano Sarmiento, punto de coordenadas UTM x 411946 y 4100761, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Este Ayuntamiento tuvo constancia del siguiente hecho: Usurpación de un camino público mediante la colocación de dos postes con una cadena tendida entre ellos y candado, cortando el camino y suponiendo un obstáculo para su tránsito por parte de los vecinos.

SEGUNDO. Con fecha 17 de febrero de 2006, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bien Camino del Llano Sarmiento.

TERCERO. Con fecha 22 de diciembre de 2005, se emitió informe por la ALPE Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de la UTEDLT adscrita al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos, siendo del siguiente tenor:

“1. Que realizada visita al Camino Llano Sarmiento con fecha 12 de diciembre de 2005, se constata que el punto de coordenadas UTM x 411946 y 4100761, en las proximidades del límite del término municipal de Alhama de Granada con Santa Cruz del Comercio, pero incluido en el término municipal de Alhama de Granada, han sido colocados dos postes con una cadena tendida entre ellos y candado, cortando el camino y suponiendo un obstáculo para su tránsito por parte de los vecinos.

2. Que se aporta documentación fotográfica y cartográfica que justifica dicho hecho.

3. Que se ha comprobado que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el Camino Llano Sarmiento aparece registrado en el epígrafe 1.4. Vías Públicas Rústicas, y por tanto un camino de titularidad pública, siendo aportada copia de la ficha de dicho camino en el inventario citado.

Todo lo anterior lo pongo en conocimiento del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, para que tome las medidas oportunas para la subsanación del problema expuesto.”

CUARTO. Con fecha 17 de febrero de 2006 por la Alcaldía se inició el procedimiento de recuperación de oficio de los bien del dominio público Camino Llano Sarmiento.

QUINTO. Con fecha 17 de febrero de 2006 se ordenó trámite de audiencia a los interesados, notificándose a los mismos la iniciación, dándoles un plazo de audiencia de diez días para que presentaran las alegaciones, aportasen los documentos y practicasen las pruebas que estimaran convenientes a su derecho, presentándose escrito de alegaciones con fecha 7 de marzo de 2006, aportando escritura pública de compraventa de fecha 28 de octubre de 1977.

SEXTO: Solicitada información al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio, y dado que el citado Camino atraviesa los términos municipales de Santa Cruz del Comercio y Alhama de Granada, se ha constatado que dicha Entidad Local ha ejercido igualmente su potestad de recuperación de oficio.

SÉPTIMO: Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada con fecha 5 de septiembre, se acuerda recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal de dominio público: Camino del Llano Sarmiento o del Molino en el punto de coordenadas UTM x 411946 y 4100761 del término municipal de Alhama de Granada, que han sido perturbados o usurpados por D. José Olmos Castillo, con DNI nº 74591465-T y resto de herederos de D. Miguel Olmos Pérez, propietarios colindantes de la parcela ubicada en el Polígono 4, Parcela 40 del Término Municipal de Santa Cruz del Comercio (ref. catastral 18177 A004000400000KD), desestimando las alegaciones presentadas, por los motivos anteriormente expuestos, requiriéndose a D. José Olmos Castillo y resto de herederos de D. Miguel Olmos Pérez, propietarios colindantes, para que en el plazo de 10 días realicen los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el Camino usurpado, retirando la cancela que impide el paso por dicho Camino que discurre por el Llano Sarmiento.

OCTAVO: Con fecha 18 de septiembre de 2006 (nº de entrada 3921) se interpone recurso de reposición por D^a María Luisa Olmos Castillo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 119, 125, 127 y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 4.b), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Considerando que en la abundante documentación gráfica disponible (Plano catastral, fotografías aéreas, plano topográfico y plano de vías pecuarias) queda sobradamente acreditada la existencia de un Camino público denominado del Llano

Sarmiento o del Molino, sin que la documentación aportada por D. José Olmos Castillo desvirtúe tal consideración, reconociendo que la finca particular linda con “colada” (sin comprender su propiedad), según se describe en la escritura de compraventa presentada, otorgada ante el Notario D. Andrés Tortosa Muñoz, con el nº de protocolo 555, de fecha 28 de octubre de 1977.

TERCERO: Se ha emitido nuevo informe de fecha 10 de octubre de 2006 por el Ingeniero Agrónomo ALPE de la UTEDLT adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el que se indica:

“Primero: Existe un camino conocido como “Camino del Molino”, representado con color rojo en los planos anejos, que discurre por el paraje del “Llano Sarmiento”, cuyo trazado en su mayor parte discurre por el término municipal de Santa Cruz del Comercio, aunque arranca en el término de Alhama de Granada, en el camino señalado en los planos anejos con color verde.

En el documento municipal “Inventario municipal de bienes”, epígrafe 1, Inmuebles y vías pecuarias; 1.4 Vías pecuarias rústicas, libro 1 tomo 4, aparece en la ficha 0097 la referencia al Camino del Llano Sarmiento, cuya situación es “de carretera del Balneario al límite de Santa Cruz del Comercio”, con una longitud de “3450 metros” y “3 metros” de ancho. Dicho camino es el representado con color verde en los planos.

Estudiados los datos, parece entenderse que el mencionado “Camino del Molino” es la prolongación dentro del término de Santa Cruz del Comercio del llamado “Camino del Llano Sarmiento” que discurre por el de Alhama –esto viene apoyado por el plano adjunto nº 3 fechado en 1931-. Por tanto, si por el término de Alhama está catalogado como público al venir inventariado por este Ayuntamiento, también lo debería ser su prolongación.

No obstante, en los planos se aprecia como el “Camino del Llano Sarmiento” se divide en dos al llegar al límite con el término de Santa Cruz del Comercio. La derivación a la derecha se corresponde con el trazado del “Camino del Molino”, representado en los planos en color rojo; y a la izquierda aparece una continuación hacia “Matajacas”, representado en amarillo, que hace necesaria la cautela ante lo dicho debido a la incertidumbre de por donde continúa el “Camino del Llano Sarmiento”, y más cuando la continuación hacia la izquierda del trazado, en amarillo, parece tener una entidad idéntica que el trazado de la derecha.

Segundo: El camino posee referencias catastrales propias, lo que indica que es considerado en el Catastro como camino público. Normalmente, los caminos privados en las salidas gráficas del Catastro con una clasificación asociada a la de la parcela a la que pertenece, siendo la parcela madre la que ostenta las referencias catastrales. Dicho de otro modo, los caminos públicos tienen un rango similar al de parcela, y los privados, de subparcela.

Tercero: En toda la documentación gráfica analizada aparece el tramo reflejado como camino o senda: Mapas Topográficos 1/50.000 y 1/25.000 del Instituto Geográfico Nacional, Planos Catastrales, Croquis de las vías pecuarias del Término de Santa Cruz del Comercio de 1967.

Cuarto: Observadas las fotografías aéreas del SIG Oleícola Nacional, del SIGPAC Nacional y del SIGPAC Andalucía, se observa cómo el camino no es practicable al haber estado labrado en la fecha del vuelo. Sin justificar el hecho de roturar un camino, hay que decir que este hecho de labrar los caminos es una práctica habitual en nuestra zona, especialmente cuando son privados y no tienen límites físicos claros que lo delimiten. No obstante, estos argumentos no aportan información válida sobre el carácter público o privado del camino.

Conclusiones: a la vista de los datos, y en especial si se atiende a lo dicho en los apartados primero y segundo, parece aflorar el carácter público el camino objeto del presente informe. No obstante, no se han encontrado elementos de juicio concluyentes para pronunciarse en uno u otro sentido. Por último, hay que decir que en este informe se recogen aquellos datos que documentalmente se han podido reunir, no habiéndose recabado ninguna información de los vecinos ni de otras partes no interesadas.”

CUARTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la competencia de los Ayuntamientos cuanto se refiere a las vías rurales, bienes de dominio público cuya titularidad les corresponde. Es competencia irrenunciable y sólo a los Ayuntamientos les corresponde tomar decisiones respecto de los mismos. La jurisprudencia ha sido clara al precisar que los caminos tienen la condición de públicos [STS de 7 de mayo de 1987 (EC 1921/1989)]; siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el Inventario, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente [STS de 29 de septiembre de 1989 (Ponente: Reyes Moterreal)]. Es indiscutible su condición de bienes de dominio público municipal.

La Jurisprudencia ha reconocido siempre la existencia de unos caminos rurales de carácter rudimentario que se ajustan a la configuración del terreno y que carecen normalmente de firme, y que en muchos de los casos surgen por el tránsito espontáneo y reiterado de los vecinos. Estos caminos rurales no están concretamente definidos y regulados. Hoy, su anchura y existencia hay que deducirla de los Planos Catastrales, de los del Instituto Geográfico y Catastral, e incluso del Ministerio de Defensa. Pero, en el caso planteado, existen los correspondientes numerosos planos y cartografía que denotan la existencia del camino. De ahí se deduce su existencia y su anchura. La anchura del mismo será la que figure en los correspondientes planos.

No es hoy posible negar la competencia municipal en orden a la defensa de los caminos y su conservación. El art. 55.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (EC 1255/1986) habilita a las Corporaciones Locales a recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público, al igual que la legislación andaluza. Los caminos rurales, tanto los que comunican pequeños núcleos de población, como los que sirven para comunicar zonas de cultivo, no pueden, dice nuestro Tribunal Supremo, ser excluidos de la protección posesoria municipal [STS de 3 de febrero de 1984 (Ponente: Sánchez Andrade y Sal)]. Acreditado el carácter público del camino, fundamental para definir la competencia municipal, cualquier actuación municipal que se inicie para su recuperación es en principio legítima, pudiéndose ordenar la apertura del camino. Numerosa y reiterada es la jurisprudencia que declara la obligación de los

Ayuntamientos de defender los caminos frente a perturbaciones físicas y jurídicas, removiendo los obstáculos que se interpongan a su libre tránsito [STS de 17 de enero de 1996 (EC 688/1997)].

Por otro lado, el deslinde sólo procede cuando los límites sean imprecisos, pero en nuestro caso, al existir numerosos planos que fijan su anchura y acreditan su existencia, no resulta necesario el deslinde.

En resumen, la anchura y características del camino son las resultantes de los planos y documentación obrante y en sus planos consta. Deben ejercitar directamente la potestad de recuperación. Nadie puede apropiarse de un camino por la vía de hecho y sin más fundamento que unificar sus fincas.

QUINTO: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Debatido el asunto y visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría General, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal, órgano competente para la resolución del Recurso a tenor del art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. María Luisa Olmos Castillo, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada con fecha 5 de septiembre de 2006, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sin que se genere debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

7.- Mociones de los Grupos Políticos

A) Moción del Grupo Municipal Socialista, con motivo de la Conmemoración del 75 aniversario del voto femenino en España.-

Se presenta al Pleno Municipal para su aprobación dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de

24 de octubre de 2006, referente a moción presentada por el Grupo PSOE, dando lectura de dicha Moción la Concejala D^a Sonia Jiménez Quintana:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DEL VOTO FEMENINO EN ESPAÑA”

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

Conmemoramos este año el 75 aniversario del voto femenino en España.

Este hecho que hoy tenemos incorporado en nuestra Democracia como algo natural, supuso el esfuerzo enorme de muchísimas mujeres y algunos hombres, por conseguir que las mujeres fueran ciudadanas con plenos derechos.

Aquel debate que se inició con Clara Campoamor el 1 de octubre de 1931 llevó a la primera línea de la agenda política la incorporación de las mujeres españolas a la ciudadanía plena.

Hoy las mujeres apoyadas como nunca lo han sido en la historia de nuestro país por un gobierno socialista y paritario, tienen que dar un paso adelante y además de ser electoras, ser elegibles en condiciones de igualdad, tal como se recoge en la Ley de Igualdad que será aprobada próximamente en el Congreso de los Diputados.

Efectivamente aquel camino que inició Clara Campoamor en la II República, sigue transitable y por él tenemos que continuar para conseguir una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres.

Queremos que las Instituciones que nos representan, sean el reflejo de la sociedad en la que vivimos, donde las mujeres son la mitad de la población y por tanto es de justicia que estén situadas en los lugares donde se toman las decisiones que las afectan como ciudadanas.

Gracias al esfuerzo de los parlamentarios de la II República que apoyaron la iniciativa se consolidó un derecho, el sufragio universal. Por ello continuando en esta línea abanderada por Clara Campoamor debemos situar la consecución de la igualdad en el campo del Derecho y hacer de la igualdad, Ley.

Todos y todas sabemos que profundizar en la igualdad entre mujeres y hombres supone mejorar la calidad de la Democracia y avanzar en el progreso de nuestro país.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: Impulsar la declaración del 1 de diciembre de como “Día de Sufragio Universal” sumándonos a la iniciativa de la proposición no de ley presentada en el Congreso de los Diputados y firmada por todos los grupos políticos.

SEGUNDO: Impulsar un Convenio con la FEMP para organizar actividades en relación con la conmemoración de esta fecha tales como exposiciones, cursos, talleres y conferencias para recordar la importancia que tuvo para toda la ciudadanía el acceso al voto de las mujeres.

TERCERO: Promover la celebración de un acto conmemorativo del voto femenino en España en este Ayuntamiento.

CUARTO: Incluir la transversalidad de la perspectiva de género en todos los programas del Ayuntamiento y específicamente en los programas de cooperación al desarrollo.

QUINTO: Promover la realización de estudios e investigaciones municipales sobre las mujeres en la participación política.”

Generado debate, toma la palabra en primer lugar la Concejala del Grupo PSOE, D^a Antonia Bastida, felicitando a D^a Sonia Jiménez Quintana por la moción presentada, porque como mujer y Concejala, con ella se siente mucho más representada y tranquila de que haya alguien en este Ayuntamiento que se está preocupando por los temas de igualdad y por las mujeres en política. Opina que debemos luchar por dicha causa, y no porque meramente haya una cota de 50%, sino simplemente mostrar como personas que somos capaces.

A continuación interviene el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo, manifestando que el otro día vio en televisión un programa sobre el 75 aniversario del voto femenino, donde se decía que paradójicamente en 1931 el Partido Socialista Obrero Español votó en contra de que las mujeres tuvieran derecho al voto, por cuanto dicho Partido pensaba en dicha época que si votaba a favor perdería votos en las siguientes elecciones.

La Concejala D^a Sonia Jiménez Quintana lo pone en duda, porque Clara Campoamor fue la primera mujer diputada, y era socialista, y es la que abanderó el derecho al sufragio universal.

Apoya esta tesis el Sr. Alcalde diciendo que efectivamente en este momento no disponemos del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, pero pone igualmente en duda que en televisión se realizara dicha afirmación, sin perjuicio de que el Concejal del PP interpretara que sí. No obstante, el Grupo PSOE cree firmemente en la propuesta de acuerdos que hoy se presentan.

Para terminar su intervención D^a Sonia Jiménez Quintana expresa que en el año 1931 no estaba presente, pero sí en el siglo XXI donde el Gobierno socialista está abogando por la igualdad, se ha aprobado la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, se va a aprobar próximamente la Ley de Igualdad, la Ley de Dependencia y una serie de progresos que se están consiguiendo, que con ocho años de gobierno del Partido Popular no se han conseguido.

En su intervención, la Concejala y Portavoz del Grupo Municipal de IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui, comparte los términos de la intervención del Concejal del PP, pero al contrario que él, a ella le duele que en el año 1931 el Partido Socialista votara en contra del derecho al voto de las mujeres. Indica que la explicación de dicha postura residía en que en dicho tiempo la Iglesia ostentaba una influencia extraordinaria sobre el voto femenino, lo que condicionaría que el voto femenino fuera para la derecha. No obstante, hay que mirar hacia adelante, y por tanto, va a apoyar y votar a favor de la moción presentada. Igualmente quiere dejar constancia de que afirmaciones vertidas por algún historiador referentes a que la 2^a República no sirvió para nada y que todo era un desastre, sin embargo expresa que la 2^a República sirvió para modernizar este

país. Lamentablemente dichas reformas y mejoras se vieron truncadas con los acontecimientos que surgieron después. En conclusión, la 2ª República sirvió entre otras cosas, para proclamar el derecho al voto femenino.

En su intervención, Dª María José López Muñoz, igual que Dª Antonia Bastida, felicita a Dª Sonia Jiménez Quintana, por lo que apoya la moción, sirviendo la misma como un reconocimiento a tantas mujeres que han luchado por la igualdad.

Terminado el debate y sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

URGENCIA.- Ayuda de Infraestructuras Agrarias para acondicionamiento de los Caminos Rurales de Dona y Fuente del Ama.-

Vista la documentación necesaria para la solicitud de ayuda de Agricultura de Infraestructuras Agrarias (Orden de 24 de mayo de 2006, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre).

Los proyectos de acondicionamiento y mejora de los Caminos Rurales “de Dona” y de “Fuente del Ama” en Alhama de Granada, se encuentran incluidos en el “Nuevo Protocolo entre la Consejería de Agricultura y Pesca, la Diputación Provincial de Granada y los Ayuntamientos”, firmado a instancias del propio Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

De acuerdo con el citado Protocolo, expone el Concejal del Grupo PSOE, D. Fabián S. Almenara, que la financiación de las obras correrá a cargo de la Excmo. Diputación Provincial de Granada (30%), la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (hasta el 60%), aportación esta última que se hará efectiva tras la aprobación definitiva comprobado la adecuación de las obras proyectadas a los requisitos contenidos en la Orden de 22 de mayo de 2002, y el resto será de aportación municipal, por lo que ha supuesto una minora de la aportación municipal inicialmente prevista.

El desglose es el siguiente:

CAMINO RURAL FUENTE DEL AMA		
	Porcentaje	Importe euros
Junta de Andalucía	Hasta el 60%	124.247,65
Diputación de Granada	30%	62.123,83
Aportación municipal	Mínimo el 10%	20.707,94

Total inversión		207.079,42
-----------------	--	------------

CAMINO RURAL DE DONA		
	Porcentaje	Importe euros
Junta de Andalucía	Hasta el 60%	133.962,17
Diputación de Granada	30%	66.981,08
Aportación municipal	Mínimo el 10%	22.327,03
Total inversión		223.270,28

Elaborados los respectivos Proyectos por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, incluido en el Protocolo entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación Provincial de Granada, previsto para la actuación sobre los Caminos de Dona y Fuente del Ama del término municipal de Alhama de Granada.

Terminado el debate y sometido a votación la moción de urgencia, se obtuvo el siguiente resultado: once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos siguientes, al existir el quórum legalmente exigido.

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía ayudas a las infraestructuras agrarias para Mejora de infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, con arreglo a la financiación citada anteriormente y los Proyectos elaborados por el Servicio de Carreteras del Área de Cooperación Local y Desarrollo de la Excm. Diputación Provincial de Granada, consistentes en:

Acondicionamiento y mejora de los Caminos Rurales “de Dona” y de “Fuente del Ama”.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, como documentación integrante de la solicitud de ayuda a las infraestructuras agrarias.

B) PARTE DE CONTROL

9.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía desde el último Pleno ordinario.-

Se hace constar que el Sr. Alcalde en uso de la facultad contenida en el art. 91.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a alteración del orden del día, pasando a tratar el punto 9 con anterioridad al punto 8.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió

a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 465/2006 hasta el 546//2006 ambos inclusive.

DECRETO N° 316/06 (Pendiente Anterior)

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Francisco Márquez García

D.N.I, /C.I.F. nº 24.120.789-E

Domicilio Cl/. Clara Campoamor, 4

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Ctra. de Loja, Polígono 6 Parcela nº 188

Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 318/2007. (Pendiente anterior. Anulado).

DECRETO N° 376/2006. (Pendiente anterior. Anulado)

DECRETO 465/06.-

Exp. nº. 3803 D. Ana María Correa Castillo, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Inecesaria de la misma, para segregar la finca de su propiedad, localizada en el Pago de Buenavista, en el Polígono: 02, Parcelas: 127, Finca nº. 8953 Tomo 202, Libro 72, Folio 55, Inscripción 3º, del Registro de la Propiedad de Alhama.

El tipo de Suelo de la finca es agrícola de secano, y su superficie total registral es de 90.800 m2.

HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral nº. 8953.

Finca Segregada: 30.575 m2.

Resto finca matriz: 63.225 m2.

La finca segregada, NO CUMPLE, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

DECRETO 466/06.-

Exp. nº. 2926 D. Francisca Fernandez López, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Inecesaria de la misma, para segregar la finca de su propiedad PREVIA AGRUPACIÓN, de las fincas localizadas en el Polígono: 03, Parcelas: 46 y 78, Finca nº. 54.76 Tomo 122, Libro 43, Folio 6201, Inscripción 4º, y Finca nº. 54.75 Tomo 122, Libro 43, Folio 60, Inscripción 4º del Registro de la Propiedad de Alhama.

El tipo de Suelo de la finca es agrícola de secano, y su superficie total registral es de 125.928 m2. + 88.407 m2. = 214.335 m2.

HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral nº. Previa agrupación de la 5.476 y 5.475.

Finca Segregada: 107.167,5 m2.

Resto finca matriz: 107.167,5 m2.

Por cuanto, según Informa el Arquitecto Municipal, afecta a suelo No Urbanizable en el que no existe riesgo de formación de núcleo de población.

La finca segregada y el resto de la finca matriz, CUMPLEN, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

DECRETO: 467/06

Conceder a JIMENEZ MOLINA MARIA MONSERRAT, DNI 24262040F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 9/06 de fecha 12/01/2006 consistente en UMBRACULO METALICO DE MALLA, EMBALSE, CASETA DE RIEGO Y TUBERIAS ENTERRADAS en POLIGONO 9, PARCELA 117

DECRETO: 468/06

Conceder a VALDERRAMA JIMENEZ MA^o ANGELES DNI 23398075 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 190/06 de fecha 24/08/2006 consistente en ARREGLO Y REPELLO DE PAREDON INTERIOR, SE ADJUNTA FOTOGRAFIAS

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ REAL DE ALHAMA 28

DECRETO: 469/06

Conceder a NEIL ANTONY PAYNE DNI X5941458Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 54/06 de fecha 15/03/2006 consistente en ARREGLO DE COCINA, REFORMA DE TABIQUERÍA, FALSOS TECHOSY PAVIMENTOS Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO en C/ TEJAR BAJO N^o. 34

DECRETO N^o 470/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
455.16	Consj. Gobernación. Subv. Niv. Servicios acogida e integración inmigrantes.	30.119,35 €
	TOTAL	30.119,35 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.323.480.01	Consj. Gobernación. Acogida e integración de inmigrantes.	25.099,46 €
1.911.468.00	Transferencia ELA Ventas de Zafarraya. Acogida e integración de inmigrantes.	5.019,89 €
	TOTAL	30.119,35 €

DECRETO N^o 471/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
75518	Consj. Turismo. Subv. Infraestructura deportiva 2006.	30.924,31 €
	TOTAL	30.924,31 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.422.60101	Consj. Turismo. Subv. Infraestructura deportiva 2006.	30.924,31 €
	TOTAL	30.924,31 €

DECRETO N° 472/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
75516	Consj. Turismo. Subv. Urbanismo comercial 2006.	178.135,60 €
	TOTAL	178.135,60 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.511.60116	Consj. Turismo. Subv. Urbanismo comercial 2006.	178.135,60 €
	TOTAL	178.135,60 €

DECRETO N° 473/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45518	Consj. Turismo. Subv. Actividades deportivas 2006.	10.000 €
	TOTAL	10.000 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9 1.452.2260	Consj. Turismo. Subv. Actividades deportivas 2006.	10.000 €
	TOTAL	10.000 €

DECRETO N° 474/06

RESUELVO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de generación de créditos y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
75517	Consj. Turismo. Subv. Infraestructura turística 2006.	154.273,31 €
	TOTAL	154.273,31 €

Altas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.511.6111 7	Consj. Turismo. Subv. Infraestructura turística 2006.	154.273,31 €
	TOTAL	154.273,31 €

DECRETO: 475/06

Conceder a ROMERO RIVERA ROBERTO DNI 44269205R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 203/06 de fecha 20/09/2006 consistente en PONER ALAMBRADA CINEGETICA 550 METROS APROX. CONDICIONADA A INFORME ADJUNTO en POLIGONO 16, PARCELA 580 Y POL.15 PARCELA 21

DECRETO: 476/06

Conceder a FERNANDEZ LEON, TERESA DNI 74578093 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 200/06 de fecha 07/09/2006 consistente en PONER LAPIDA A NICHOS en CEMENTERIO

DECRETO: 477/06

Conceder a RUIZ CASTILLO ANA MARIA DNI 44260545N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 162/06 de fecha 12/07/2006 consistente en ARREGLO DE TEJADO, PONER SUELO NUEVO Y ARREGLOS GENERALES en POLIGONO 22, PARCELA 276 BARRANCO MOLINA

DECRETO: 478/06

Conceder a MALDONADO PEÑA, FRANCISCO DNI 23631063D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 184/06 de fecha 17/08/2006 consistente en HECHAR UN MALLAZO Y HACER SUELO NUEVO EN EL CORRAL 13 M2. APROX. Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ LLANA, 2

DECRETO: 479/06

Conceder a LOPEZ ORDOÑEZ, JOSE DNI 23396849F la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 177/06 de fecha 07/08/2006 consistente en HACER CUARTO DE BAÑO EN UNA HABITACIÓN, CORTANDO TABIQUES en C/ CUBA, 22

DECRETO: 480/06

Conceder a REDONDO MOYA, JOSE MANUEL DNI 74638384 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.189/06 de fecha 23/08/2006 consistente en CASETA PARA MOTOR DE 2 X 2 M. en POLIGONO 7, PARCELA 71

DECRETO: 481/06

Conceder a CORTES HEREDIA, SALVADOR DNI 23597010E la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.218/05 de fecha 27/10/2005 consistente en METER 2 O 3 CARGADEROS A LA TERRAZA

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ LLANA, 6

DECRETO: 482/06

Conceder a GABRIEL GOMEZ BALLESTEROS DNI 74571133G la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 202/06 de fecha 01/09/2006 consistente en NAVE APEROS DE 40 M2. en POLIGONO 3, PARCELA, 89 P. POCAPAJA

DECRETO: 483/06

Conceder a CORTES HEREDIA, SALVADOR DNI 23597010E la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 201/06 de fecha 04/09/2006 consistente en PONER CABECERO EN TUMBA EN TIERRA DE UN CRIO PEQUEÑO en CEMENTERIO

DECRETO 484/06.-

Teniéndose constancia que por D. JAVIER GORDO VALDERRAMA : Se están realizando obras sin la preceptiva Autorización Municipal, Se están realizando obras sin la preceptiva Autorización Municipal, consistentes en la demolición de edificación y sustitución por otra de dos plantas de altura, en el Polígono 20, Parcela 65.

DISPONGO

PRIMERO.- La suspensión inmediata de las mencionadas obras.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados para que soliciten en, el plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente día a la recepción de la notificación, la oportuna licencia municipal, o en su caso ajusten las obras a las condiciones de la licencia u orden de ejecución que las ampare.

DECRETO Nº 485/06

Materia: Personal

Epígrafe: Provisión

Expte:

Asunto: Nombramiento accidental Secretario por ausencia de su titular

A propuesta de la Secretaría General y por ausencia de su titular en horario de oficina el día 28 de septiembre de 2006 por compensación horaria.

PRIMERO: Delegar para dicho día las funciones previstas en los arts. 2 y 3 del Real Decreto 1174/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y preceptos concordantes, en D. Antonio Revelles Cervera, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, dada la ausencia del titular durante el horario de oficina.

DECRETO 486/2006.

Habida cuenta de la Subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, concedida a este Ayuntamiento para mobiliario y equipamiento técnico de la Biblioteca Pública municipal, en virtud de la Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de fecha 9 de diciembre de 2005, por valor de 37.606,93 € .

Resultando que el importe de la subvención ha sido aplicado en su totalidad a su destino.

Comprobada la efectiva instalación en de los mismos en la Biblioteca municipal, sita en Edificio Matadero, calle Magistrado Francisco Morales, s/n de Alhama de Granada y en consecuencia su afectación al servicio público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar la inscripción de los bienes anteriormente descritos, adquiridos en virtud de la subvención otorgada por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de fecha 9 de diciembre de 2005, en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el Epígrafe nº 7 “Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados” y en la Cuenta del PGCP 208 “Otro inmovilizado”.

DECRETO Nº 487/06

Materia: Urbanismo

Epígrafe: Disciplina urbanística

Expte: 95/06

Asunto: Orden de ejecución en Casa Cuartel Guardia Civil

A la vista del informe emitido por los Servicios de fecha 27 de septiembre de 2006 y de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

Por todo ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas por el art. 21.1.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 155 y 158 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vengo a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir al Ministerio de Defensa, en calidad de propietario para que proceda a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en Carretera de Vélez Málaga, nº 51, referencia catastral 1856601VF1915N, consistentes en:

1.- Adopción de todas las medidas oportunas para eliminar el riesgo existente actual, según consta en el informe técnico transcrito en la parte expositiva, que afectan fundamentalmente a fisuras verticales y diagonales que denotan un movimiento de los cuerpos laterales del Cuartel; arreglo del hundimiento de la cubierta del pabellón de oficinas; eliminación de la situación de ruina física inminente del cuerpo de acceso (pabellón central) al cuartel; y eliminación de las áreas más inestables.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de 48 horas.

2.- Acotar un área de protección de la edificación

Las obras habrán de iniciarse en el plazo máximo de 48 horas.

SEGUNDO: Ordenar el desalojo inmediato de personas y enseres inmediato de las dependencias situadas en el pabellón de acceso al cuartel.

DECRETO Nº 488/06

Materia: Obras y Servicios

Epígrafe: Cementerio

Expte.: 84/06

Asunto: Exhumación y reinhumación de restos humanos de D. Tomás Raya Martín

Vistas las necesidades acuciantes de acometer obras de reforma del Cementerio Municipal, a propuesta de la Concejalía con Delegación Especial en la materia, lo que conllevaría una exhumación y posterior inhumación dentro del propio recinto del Cementerio Municipal, de los restos humanos de D. Tomás Raya Martín, fallecido el día 1 de noviembre de 1949 (fecha registro 2 de noviembre, nº 441, Estola 1ª).

De conformidad con lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar la exhumación y posterior reinhumación dentro del propio Cementerio del Municipio de Alhama de Granada, de los restos humanos de D. Tomás Raya Martín, fallecido el día 1 de noviembre de 1949 (fecha registro 2 de noviembre, nº 441, Estola 1ª), efectuándose el traslado de los restos al osario u otra unidad de enterramiento que se

determine por la Administración del Cementerio, garantizándose la higiene, salubridad, seguridad, identificación de restos y dignidad que requiere dicho acto.

DECRETO N° 489/06

En relación al escrito presentado con fecha 19/09/2006, por D. Manuel Trassierras Ciruela, con D.N.I. n° 37.765.054-C, y con domicilio en C/ Imparcial, 19 de ésta localidad.

EXPONE: Que ha recibido el recibo de agua del 2º Trimestre de 2006, por un importe de 2.011'24 €. Que habitualmente la media de consumo en mis recibos son de 35 €, por lo que es imposible la facturación que le han remitido, que parece ser que es un error a la toma de la lectura e introducir los datos al Ordenador.

SOLICITA: La anulación del recibo emitido y en caso necesario que se tome de nuevo lectura para su comprobación.

Visto el informe emitido por el Encargado de la toma de lecturas, en el que dice que se trata de un error en el momento de meter los datos en los aparatos informáticos, por lo tanto procede a la anulación del actual recibo y girarle uno nuevo teniendo en cuenta que la lectura actual es 3.795, ésta Alcaldía accede a lo solicitado y por tanto se le anule el recibo girado y se le haga otro por importe de 34'51 €. Alhama de Granada a 04 de Octubre de 2.006.

DECRETO N° 490/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Juan Cabello Olmos
D.N.I, /C.I.F. n° 23.580.140-B
Domicilio Cl/. Colegio Cervantes, 2-2º Dcha.
Localidad 18120 – Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)
Calle: Colegio Cervantes, 2-2º Decha.
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 491/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Diego Sánchez Ruiz
D.N.I, /C.I.F. n° 16.227.251-S
Domicilio Cl/. Juan Ramon Jiménez, 5 Bajo A.
Localidad 18120 – Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)
Calle: Crta de Loja Polg. 6 Parcela 501.
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 492/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Diego Moldero Martin
D.N.I, /C.I.F. n° 24.284.233-m
Domicilio Cl/. Barriada San Diego, 25.
Localidad 18120 – Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)
Calle: Crta de Loja Polg.6 Parc.502
Localidad Alhama de Granada

DECRETO N° 493/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D Mariano Rodríguez Perez

D.N.I, /C.I.F. n^o 74.675.270-C

Domicilio Cl/. Alta de Mesones, 2 1^o A.

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2^o LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Crta de Loja Cortijo Torresolana Polg.6 Parc.378

Localidad Alhama de Granada

DECRETO DE ALCALDÍA.494/2006

Advertido error en el Decreto número 486/2006, de 28 de septiembre, por el que se ordenaba la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alhama de Granada de los bienes de la Biblioteca Municipal adquiridos en virtud de la subvención otorgada por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de fecha 9 de diciembre de 2005.

DISPONGO:

- Ordenar la rectificación material del Decreto 486/2006, a fin de incluir en la relación de bienes que se incluyen en el mismo todos los adquiridos en virtud de la subvención concedida por la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental y Ordenar la inscripción de los bienes anteriormente descritos, adquiridos en virtud de la subvención otorgada por Resolución de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de fecha 9 de diciembre de 2005, en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en el Epígrafe n^o 7 “Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados” y en la Cuenta del PGCP 208 “Otro inmovilizado”.

DECRETO N^o 495/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D Felipe Jiménez Delgado

D.N.I, /C.I.F. n^o 24.100.465-F

Domicilio Cl/. Cuba, 26

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2^o LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Crta de Loja Polg. 6 Parcela 503.

Localidad Alhama de Granada

DECRETO N^o 496/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D ASESORIA ALHAMA TEMPLE, S.L

D.N.I, /C.I.F. n^o B18696690

Domicilio Cl/. CRTA DE VELEZ, 13 BAJO

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2^o LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Crta de Velez Málaga n^o 1 13 Bajo.

Localidad Alhama de Granada

DECRETO N^o 497/06

Autorizando el Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D MARIA JOSE MORENO FLORES

D.N.I, /C.I.F. nº 24.254.460-V
Domicilio CI/. IMPARCIAL 31
Localidad 18120 – Alhama de Granada
2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)
Calle: C/ Atocha 17.
Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 498/06

En relación al escrito presentado con fecha 05/10/2006, por D. Juan Luis Santander Calvo, con D.N.I. nº 24.225.004-R, y con domicilio en C/ Sta. Catalina, 10 de ésta localidad.

EXPONE: Que su piso en CI/. Antonio Gala, 2-1º D, con número de Abonado 17442, estando deshabitado genera un consumo de agua, y

SOLICITA: La revisión del recibo 2º Trimestre del 2006.

Visto el informe emitido por el Encargado de la toma de lecturas, en el que dice que inspeccionado nuevamente el contador, resulta de que no hay error en la toma de lectura y que al tratarse de un piso cerrado y una vez consultado con el Fontanero de éste Ayuntamiento se ve como más conveniente cambiar el contador, porque se piensa puede tratarse de un mal funcionamiento del mismo, y sugiere anular el recibo girado y en su lugar hacer otro por un consumo de 0 m/3. Esta Alcaldía accede a lo solicitado y por tanto se le anule el recibo girado y se le haga otro por importe de 18'57 €.

DECRETO Nº 499/06

Área: Contratación

Dpto: Suministros

Expte: 48/05

Asunto: Aprobación del expte. contratación y apertura proced. Neg. Suministro Vehículo Policía Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación del suministro de un vehículo con destino al Servicio de Patrulla de la Policía Local.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que figura en el expediente.

TERCERO. Autorizar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 2006.1.222.62400 "Aport. Mpal Subv. Adquisición Vehículo Policía" y 2006.1.222.62401 "Vehículo Policía Subv. Diput." en el presupuesto vigente para este Ayuntamiento.

CUARTO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro por procedimiento negociado sin publicidad, en concordancia con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, solicitando oferta a las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

DECRETO Nº 500/06

Materia: Urbanismo - Epígrafe: Licencias de Obras

Expte: 4086/06

Anterior Promotor: Salvador Ramos Fuentes

Nuevo Promotor: Oscar Sanz Núñez

Asunto: Cambio de titular Licencia de Obras para Vivienda Unifamiliar en C/ Camino Hachuelo, nº. 42, (UA-5).

RESUELVO:

PRIMERO: Acceder al cambio de titularidad de la licencia urbanística otorgada inicialmente a D. SALVADOR RAMOS FUENTES, por Decreto nº 309/04, de fecha 25 de mayo de 2004, para vivienda unifamiliar en C/ Camino Hachuelo, nº. 31 UA-5, a favor de D. OSCAR SANZ NUÑEZ, con D.N.I. nº 743655.941-B.

DECRETO: 501/06

Conceder a LOPEZ MALDONADO, ENRIQUE DNI 74696726V la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.231/06 de fecha 04/10/2006 consistente en REFORMA CORTIJO DE 28 M2. en PARTE DEL CORTIJO DE TORRESOLANA

DECRETO: 502/06

Conceder a GARCIA PRADOS, MARI PAZ DNI 24171000R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 224/06 de fecha 29/09/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA, A D. FRANCISCO LOPEZ CIRUELA en CEMENTERIO

DECRETO: 503/06

Conceder a ARIZA FRANCISCO, DIEGO DNI 23630988Y la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 225/06 de fecha 29/09/2006 consistente en VALLAR UN SOLAR CON BLOQUES, 20 M APROXIMADAMENTE. Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe en C/ BAJA MONJAS, 3

DECRETO: 504/06

Conceder a JUAN PIÑAR ORTIZ DNI 23651387 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 235/06 de fecha 10/10/2006 consistente en NAVE AGRICOLA DE 502,50 M2. en POLIGONO 26, PARCELAS 12, 13 Y 14

DECRETO Nº 505/06

Materia: Personal

Epígrafe: Provisión

Expte.: 103/06

Asunto: Acumulación de funciones de la responsable del Programa de Drogodependencias al puesto de gestión de la OMIC.

DISPONGO:

PRIMERO: Atribuir temporalmente, como medida coyuntural, a los empleados/as que a continuación se relacionan, las funciones que para cada uno se indican, por el procedimiento previsto en el art. 39 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo las retribuciones correspondientes a dichos puestos de trabajo y por el período mínimo imprescindible para realizar las tareas que se le encomiendan:

Dª María del Carmen Morales Hinojosa, responsable del Programa Municipal de Drogodependencias, se le acumulan funciones en materia de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, percibiendo las retribuciones correspondientes a ambos Programas, con arreglo a las subvenciones y asignaciones municipales correspondientes, supeditada la duración de dichas funciones a la permanencia de las mismas.

DECRETO Nº 506/2006

Área: Aprovechamientos

Dpto: Cinegético.

Expte: 104/06

Asunto: Adjudicación aprovechamientos cinegéticos 2006/2007

RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar el Programa Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de las Sierras de Loja y Tejeda de la Temporada Cinegética 2005/2006 para la Temporada Cinegética 2006/2007 (Cuarta Anualidad), tal y como consta en el expediente y fue remitido a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Adjudicar los aprovechamientos de la Temporada Cinegética 2006/2007 (Cuarta Anualidad) a los mismos beneficiarios del año anterior, de manera directa y por el precio de tasación establecido en cada caso por el programa anual remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a este Ayuntamiento, resultando la adjudicación en el sentido siguiente:

Sierra de Loja : Caza menor y jabalí para 40 escopetas, al Club Municipal de Caza de Alhama de Granada, por la cantidad para este cuarto año de 9.902,74 Euros, correspondiendo el 85% (8.417,33) al Ayuntamiento y el 15% (1.485,41) a la Consejería de Medio Ambiente. Superficie de aprovechamiento: 4321 has.

- Sierra Tejeda: Caza menor y jabalí para 15 escopetas, a la Sociedad de Cazadores "Peña del Sol", por la cantidad de 3.956,01 Euros, correspondiendo el 100% al Ayuntamiento. Superficie de aprovechamiento: 1758 has.

DECRETO 507/06.-

Visto el Expediente instruido a instancias de D. JESUS GUERRERO MARTIN en solicitud de LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION, presentada ante este Ayuntamiento con el nº de entrada 3850 y fecha 11/09/2006.

Visto el Informe de la Arquitecto Municipal D. Fernando Jiménez Parras, del 16-10-06.

RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al solicitante mencionado LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION para la vivienda situada en la U.A.5., Parcela 71, de esta ciudad de Alhama de Granada.

SEGUNDO.- Liquidar la Tasa de Licencia Primera Utilización Edificios o Instalaciones de Uso Colectivo (Propiedad horizontal o cualquiera otra forma jurídica de multipropiedad o multiuso):

Por edificio no colectivo	30,05 €
TOTAL..... :	30,05 €

DECRETO: 508/06

Conceder a FLORES PEREZ, PEDRO DNI 23631004E la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 84/06 de fecha 18/04/2006 consistente en ARREGLAR TEJADOS, SEGÚN MEMORIA en C/ BERMEJAS, 20

DECRETO: 509/06

Conceder a LOPEZ OLMOS, JOSE LUIS DNI 25041154L la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 215/06 de fecha 25/09/2006 consistente en NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO en POLIGONO, 6, PARCELA 325

DECRETO: 510/06

Conceder a ORIHUELA GUERRERO, AURORA DNI 53158980D la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 216/06 de fecha 26/09/2006 consistente en NAVE AGRICOLA 40 M2. en POLIGONO 12, PARCELA, 201

DECRETO: 511/06

Conceder a ORIHUELA GUERRERO, MARIA JOSE DNI 44284860Q la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 217/06 de fecha 26/09/2006 consistente en NAVE AGRICOLA DE 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO en POLIGONO 12, PARCELA, 233

DECRETO: 512/06

Conceder a GONZALEZ RODRIGUEZ, JORGE DNI 37339428 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.226/06 de fecha 29/09/2006 consistente en CASETA DE APEROS 40 M2. SEGÚN CROQUIS PRESENTADO en POLIGONO 21, PARCELA 70

DECRETO: 513/06

Conceder a RUIZ AGUILERA JULIA TERESA DNI 24222483X la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.211/06 de fecha 25/09/2006 consistente en NAVE AGRICOLA DE 40. HABRA MÁS DE 10 M. A CUALQUIER LINDERO DE LA PARCELA, en POLIGONO 8 PARCELA 222

DECRETO Nº 514

AUTORIZO

El Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D M^o Luz Ibañez López

D.N.I, /C.I.F. nº 4584545-R

Domicilio Cl/. Camino Mesa del Baño 20 2º G

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Camino Mesa del Baño 20 2º G

Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 515

AUTORIZO

El Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

D^o./D Mariano López Jiménez

D.N.I, /C.I.F. nº 24180837-V

Domicilio Cl/. Alta de Mesones 64

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Mariana Pineda 37

Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 516/06

Área: Urbanismo

Dpto: Disciplina Urbanística

Expte: 106/06

Asunto: Ruina física inminente en C/ Castillo, 21

Incoado el procedimiento de ruina inminente del inmueble sito en C/ Castillo, 21 de esta localidad, examinado el informe técnico y de conformidad con los artículos 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el estado de ruina inminente del inmueble sito en la c/ Castillo, nº 21 de esta localidad.

DECRETO: 517/06

Conceder a ARIZA PALMA, JOSE MARIA DNI 74891439R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 210/06 de fecha 25/09/2006 consistente en NAVE AGRICOLA 25, ESTARA A MAS DE 10 M. DE CUALQUIER LINDERO en POLIGONO 6, PARCELA 525

DECRETO: 518/06

Conceder a MORALES CORTES, ANTONIO DNI 23630747H la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.233/06 de fecha 05/10/2006 consistente en PONER

SOLERÍA NUEVA A UN SUELO 30 APROX. PONIENDO UN TABIQUE Y ARREGLO DE CORNISA en C/ ENCISO, 39.

DECRETO: 519/06

Conceder a MORALES FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO DNI 23524973 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 228/06 de fecha 02/10/2006 consistente en LEVANTAR CHIMENEA QUE SE CAYO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE TEJAS ROTAS, Y PONER LA CANAL NUEVA. en C/ AGUA, 14

DECRETO: 520/06

Conceder a DEL BARCO TRESCASTRO, ROSARIO DNI 24114320Q la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 227/06 de fecha 02/10/2006 consistente en HACER UN CUARTO DE ASEO EN EL PATIO, CON PLATO DE DUCHA en BARDA RAFAEL ALBERTI TR.2 N.º.4

DECRETO: 521/06

Conceder a GARCIA MONCADA, ANTONIO DNI 31803032N la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 199/06 de fecha 05/09/2006 consistente en TIRAR EL TEJADO Y ARREGALR SOLERIAS Y PAREADES en CRTA DE GRANADA, N.º. 3

DECRETO: 522/06

Conceder a CALVO OLMOS, ANTONIO DNI 23578939 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 246/06 de fecha 19/10/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA A INOCENCIA CALVO JIMENEZ en CEMENTERIO

DECRETO N.º 523/2006.

En Alhama de Granada a diez y nueve de Octubre de dos mil seis.

A los efectos de interponer demanda de juicio declarativo ante el Juzgado correspondiente de Loja (Granada) contra la Concejala de Izquierda Unidad Dña. Dolores Iglesias Maiztegui y otros, por atentarse contra el derecho al honor, intimidad y propia imagen de las personas, por la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar a los siguientes procuradores:

Dña. Lourdes Navarrete Moya.

Dña. Alva Marina Navarro Vida.

Dña. Paz García de la Serrana Ruiz.

Segundo.- Nombrar a los siguientes Abogados:

D. Miguel Angel Mancheño Segarra.

D. Joaquín Alcón García de la Serrana.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a los interesados. El Alcalde, Ante mi el Secretario.

DECRETO N.º 524/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación procedimiento negociado obras infravivienda

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FRATOE, S.L., con CIF n.º B-18701771 para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de

Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

Obra	Precio
Calle Mina, 4	18.477,35 euros
Calle Santa Catalina, 20	20.068,28 euros
Calle Llana, 51	22.022,04 euros
Calle Real, 17	25.592,06 euros
Calle Angustias, 4	36.017,94 euros

DECRETO Nº 525/2006.

En Alhama de Granada a veinte de Octubre de dos mil seis.

Vista la Solicitud presentada con fecha 24-Agosto-2006 por D./Dña. José Antonio Valenzuela Ortuzar, vecino/a de Alhama de Granada, con domicilio en C/ San Diego, 20, y con D.N.I. Nº 46.952.115-F, en petición de que la Licencia de Apertura para la actividad de Café, Bar, en Polígono Industrial, Parcela 31, que en la actualidad se encuentra a nombre de D. Salvador Cabezas Moreno, sea traspasada a su nombre, para lo cual el actual propietario de la licencia ha dado su consentimiento expreso.

RESOLUCION.- Se traspasa la Licencia para la apertura de la actividad de Cafetería y Bar, sito en Polígono Industrial, Parcela 31, a nombre de D. José Antonio Valenzuela Ortuzar, previo pago de las tasas correspondientes.

DECRETO Nº 526/2006

AUTORIZO

El Suministro de Agua potable para la finalidad, de uso doméstico que se describe seguidamente:

Dº./D Ana García Tirado

D.N.I, /C.I.F. nº 24240419-Y

Domicilio Cl/. Pablo Picasso 7 2º F

Localidad 18120 – Alhama de Granada

2º LOCALIZACIÓN DE LA ACOMETIDA (SUMINISTRO)

Calle: Juan Ramón Jiménez 9 Semisotano

Localidad Alhama de Granada

DECRETO Nº 527/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación procedimiento negociado obras infravivienda

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa NICOLÁ CUBO CONSTRUCCIONES, con CIF nº 24236296-T, para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

Obra	Precio
Calle Colegio, 6	15.690,04 euros

DECRETO Nº 528/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación procedimiento negociado obras infravivienda

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa CONSTRUCCIONES FRATOE, S.L., con CIF nº B-18701771 para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

Obra	Precio
Calle Agua, 10	18.997,81 euros

DECRETO Nº 529/06

Materia: Tráfico y Transportes

Expte.:

Asunto: Resolución Recurso Reposición interpuesto contra resolución por abandono de vehículo en Paraje Torre Solana

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar concluidas las actuaciones administrativas de protección ambiental por depósito de desechos o residuos sólidos urbanos, al haber sido retirado el vehículo, sin la imposición de sanción, atendiendo al principio de proporcionalidad, según lo expuesto.

DECRETO Nº 530/2006.

En Alhama de Granada a veinte de Octubre de dos mil seis.

Vista la Solicitud presentada con fecha 24-Agosto-2006 por D. Juan Luis. Castillo Escobedo, N.I.F. Nº 24.229.780-Q, vecino de Alhama de Granada, con domicilio en C/ Francisco Ayala, 7, 2º, C, en petición de que la Licencia de Apertura para la actividad de "Albergue Temporal de Ganado Caprino en Explotación Extensiva", sito en Polígono 12, Parcela 241 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, según Proyecto de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Ubiña Olmos, Colegiado Nº GR-529.

RESOLUCION.- Se concede a D. Juan Luis Castillo Escobedo, la Licencia de apertura para la actividad de "Albergue Temporal de Ganado Caprino en Explotación Extensiva", en Polígono 12, Parcela 241 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, condicionada a la previa presentación en este Ayuntamiento de la siguiente documentación:

Se presentará contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos.

Se solicitará Autorización de vertido a la Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, respecto a la fosa de recogida de purines y de lixiviados.

Se presentará certificado de potabilidad del agua utilizada en la instalación.

Asimismo se recomienda la existencia de un aseo para el personal encargado del mantenimiento y desarrollo de la actividad, la existencia de algún medio de protección contra incendios como extintores y alumbrado de emergencia en las puertas de la nave que alberga los animales durante la noche.

DECRETO Nº 531/2006

Área: Contratación

Dpto: Obras

Expte: 27/06

Asunto: Adjudicación procedimiento negociado obras infravivienda

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato a la empresa ALHAMA DE CONSTRUCCIONES S.L., con CIF nº B-18226225, para la ejecución de las obras que se indican a continuación del programa de transformación de infravivienda en el Municipio de Alhama de Granada, en precio que se señala, IVA incluido, para el proyecto aprobado por el Ayuntamiento:

Obra	Precio
------	--------

Calle Barranco Aserradero, 7	29.351,83 euros
Calle Caño Wamba, 15	18.023,06 euros
Calle Agua, 5	20.353,46 euros

DECRETO N° 532/2006.

Autorizando a la S.C.A. Los Tajos, para la instalación de las Actividades de “ Obtención y Envasado de Aceite de Oliva; Almacenamiento de Cereales y Almacenamiento y Clasificación de Semillas”, en Polígono 6, Parcelas 491,493 y 495 del Catastro de Rústica de Alhama de Granada, con arreglo al Proyecto Técnico de instalación redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Angel Domínguez Cortés, previo pago de las tasas correspondientes, y con las condiciones impuestas por la Comisión Interdepartamental de Medio Ambiente y el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial, que constan en el expediente.

DECRETO 533/06.-

D. ANTONIO CONDE LOPEZ, con D.N.I. n°. 23.579.719-G, que solicita a los efectos del Art. 259.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.) de 1.992. Autorización Municipal, o Declaración de Innecesariedad de la misma, para segregar la Finca de su propiedad, localizada en Torre de la Puerca, coincidente con el Polígono: 7, Parcela: 3,. Finca n°. 8505 Tomo 188, Libro 68, Folio 45, del Registro de la Propiedad de Alhama

El tipo de Suelo de la finca es agrícola de regadío extensivo, y su superficie total es de 75.422,65 m2.

HE RESUELTO

Primero.- DECLARAR INNECESARIA la Licencia Municipal, desde el punto de vista urbanístico, para llevar a cabo la segregación solicitada, en la siguiente forma:

Finca Registral n°. 8505.

Finca Segregada: 32.103,75 M2.

Resto finca matriz: 43.318,9 m2.

La finca segregada, NO CUMPLE, por lo tanto, las dimensiones mínimas fijadas por las NN.SS., para poder edificar vivienda sobre la misma.

DECRETO N° 534/2006

Nombrando al Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Revelles Cervera, como Secretario Acctal del Ayuntamiento, por enfermedad del titular D. Carlos Bullejos Calvo, por el periodo desde el 24 al 29 de Octubre actual, con derecho al cobro del Complemento de Destino y Complemento Específico, de conformidad con el Convenio Marco de los Funcionarios del Ayuntamiento.

DECRETO N° 535 /2006

Área: Patrimonio

Expte: 67/06

Asunto: Solicitud de cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada

RESUELVO

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión gratuita de uso del Silo de Alhama de Granada, por un plazo de 50 años, con destino a la siguiente actuación:

Rehabilitación y acondicionamiento del Silo de Alhama de Granada como centro cultural y de ocio, debiendo se ratificado el presente Decreto por el Pleno del Ayuntamiento.

DECRETO N° 536/2006

DISPONGO:

Modificar créditos del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.611.342	INTERESES DE DEMORA.	3.500 €
	TOTAL	3.500 €

Bajas en Partida de Gastos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.611.216	MANTENIMIENTO PROGRAMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	3.500 €
	TOTAL	3.500 €

DECRETO N° 537/2006.

En Alhama de Granada a veinticinco de Octubre de dos mil seis.

Vista la Solicitud presentada con fecha 24-Mayo-2006 por Dña. Ana Isabel Lobillo Corrales, N.I.F. N° 14.632.602-W, vecina de Alhama de Granada, con domicilio en Ctra. Vélez Málaga S/N (Junto estanco), en petición de Licencia de Apertura para la actividad de "Telefonía e Informática", en el domicilio indicado.

RESOLUCION.- Se concede a Dña. Ana Isabel Lobillo Corrales la Licencia de apertura para la actividad de "Telefonía e Informática", en Ctra. Vélez Málaga S/N (junto estanco).

DECRETO: 538/06

Conceder a VALLADARES RUIZ, JOSE ANTONIO DNI 74625897 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.7/06 de fecha 11/01/2006 consistente en QUITAR UNA PUERTA FALSA Y PONER UN PORTON en C/ IMPARCIAL, 12

DECRETO: 539/06

Conceder a GUERRERO CAMACHO, CARMEN DNI 23399455Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 237/06 de fecha 10/10/2006 consistente en RESTAURAR BOBEDA EN EL CEMENTERIO, en CEMENTERIO

DECRETO: 540/06

Conceder a VELASCO MARTIN, JORGE DNI 76916210R la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp. 236/06 de fecha 10/10/2006 consistente en PONER UNA LAPIDA AL NICHOS DE JOSE ORTIZ RUIZ en CEMENTERIO

DECRETO: 541/06

Conceder a CABELLO RUIZ, SERGIO ANTONIO DNI 24227398 A la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.238/06 de fecha 10/10/2006 consistente en CASETA DE APEROS, 20 M2. en POLIGONO 17, PARCELA 222

DECRETO: 542/06

Conceder a MARTIN CEREZO, JUAN DNI 74578135Z la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.197/06 de fecha 20/09/2006 consistente en HECHAR SUELO NUEVO AL PORTAL DE LA CASA QUE SE HA HUNDIDO, en C/ CADIZ, 4

DECRETO: 543/06

Conceder a GUTIERREZ VELASCO, GABRIEL DNI 23396240 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.196/06 de fecha 20/09/2006 consistente en LIMPIEZA DE TEJADO GENERAL , Y PONER MALLAZO AL TEJADO DE 2 HABITACIONES INTERIORES, en C/ ENCISO, 30

DECRETO: 544/06

Conceder a PUNTA S.A. DNI A18048454 la licencia de obra en relación con su solicitud de Obras Exp.112/06 de fecha 09/05/2006 consistente en SUSTITUIR VIGAS EN LA TRASERA DE LA CASA, CAMBIANDO TECHO REHACER LA COCINA EN LA MISMA ZONA Y EL CUARTO DE BAÑO.

Se solicita 50 % de Bonificación del Impuesto, Obras en Barrio Arabe
En C/ LLANA, 55

DECRETO Nº 545/2006

Área: Organización y Funcionamiento

Dpto.: Sustitución de Alcaldía

Asunto: Resolución de sustitución de Alcalde por ausencia temporal

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que durante mi ausencia del Municipio durante los días 26 a 30 de octubre de 2006, se haga cargo de las correspondientes funciones como Alcalde Accidental el Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Benito Vinuesa Pinos, en los términos que prevé el art. 47 del R.D. 2568/1986 citado, sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

DECRETO Nº 546/2006

Área: Subvenciones y Programas

Expte: 23/06

Asunto: Designación de representantes en la Comisión de selección Escuela Taller

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que acudan en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la constitución de las Comisiones Mixtas de Selección para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Taller "El Silo", las personas que se indican a continuación

D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente

D. Francisco Sánchez Ramos, Coordinador de Obras y Servicios

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados, surgiendo las siguientes cuestiones:

La Concejala del Grupo IU interviene manifestando que hay errores de redacción del Decreto nº 466/2006, y en relación con el Decreto nº 523/2006, son nombrados tres Procuradores y dos Abogados para interponer demanda contra la Concejala de IU-LV, por supuestas agresiones a la intimidad, el honor y la propia imagen de las personas.

Como en el citado Decreto no se especifican ni las personas a las que supuestamente se ha herido en su honor, etc., ni la identidad de los "otros" contra los que se pretende actuar, solicita los siguientes datos:

- Qué o quiénes interponen la demanda
- Contra quiénes se interpone la demanda
- En qué fechas, lugares o escritos se basa la demanda

- Con cargo a qué partidas se abonarán los gastos y minutas correspondientes de tres Procuradores y dos Abogados, así como las costas del juicio, si se diera el caso
- Si se ha producido debate en el Equipo de Gobierno al respecto
- Si las supuestas faltas contra el honor, la intimidad y la propia imagen del demandante o demandantes, han sido, supuestamente, cometidos por la Sra. Concejala y “otros” en relación a la defensa de los intereses y opiniones contrarios a la acción del Sr. Alcalde en temas urbanísticos o relación a la vida personal y privada del Sr. Francisco Escobedo Valenzuela.

El Sr. Alcalde contesta que la demanda va a efectuarla el Alcalde y tres Tenientes de Alcalde, contra D^a Dolores Iglesias Maiztegui y otras personas bajo pseudónimos que podrá investigar, si lo estima oportuno, la Policía Judicial, esperando que las costas sean satisfechas por los demandados/as, existiendo no obstante partida presupuestaria en el estado de gastos. En cuanto al debate interno del Equipo de Gobierno, se entiende que las deliberaciones del mismo no son públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación de los acuerdos que adopte en su caso la Junta de Gobierno Local. En cuanto al resto de cuestiones, se determinarán debidamente en la demanda. Termina su intervención el Sr. Alcalde indicando que se facilitará copia a los Grupos Municipales del texto de la demanda que se presente.

8.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

Se hace constar que el Sr. Alcalde en uso de la facultad contenida en el art. 91.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a alteración del orden del día, pasando a tratar el punto 9 con anterioridad al punto 8.

A continuación el Sr. Alcalde procede a la contestación a ruegos y preguntas suscitados en Plenos ordinarios anteriores.

a.- Mal estado de la edificación sita en C/ Peñas:

En cuanto a la situación de la edificación en C/ Peñas, el Sr. Alcalde manifiesta que se ha dictado Orden de Ejecución de fecha 7 de agosto de 2006, y se ha presentado proyecto de rehabilitación, encontrándose pendiente de informe de Cultura.

b.- Movimiento de tierras frente al Cuartel de la Guardia Civil:

El coste fue de 6.915,83 euros, con cargo a la partida presupuestaria del estado de gastos “Conservación de caminos, espacios y vías públicas”, siendo el motivo del desmonte dotar al Municipio de una zona de aparcamientos de camiones y de maquinaria agrícola, y la necesidad de disponer de un espacio para acopio de material, encontrándose pendiente la instalación de un vallado perimetral que proteja el recinto y de repoblación de diversas plantas.

c.- Gotera del edificio de la Cárcel:

Anteriormente se ha contestado ya, en el sentido de que ya ha sido arreglada.

d.- Contrato de permuta con ADEPSA:

Se firmó el 14 de enero de 2004, otro de 29 de marzo de 2004, aprobándose el mismo en la sesión plenaria celebrada el 1 de enero de 2004, con una modificación posterior en un Pleno celebrado en 2005.

e.- Decreto n° 457/06. Reclamación cantidad Naves de Dona:

Por último, aclara que el Decreto n° 457/06, hace referencia a un juicio ordinario referenciado con el n° 546/2004 del Juzgado de Primera Instancia de Loja por el que se designaba representación y defensa judicial, consistía en una reclamación de cantidad derivada del contrato de arrendamiento de las Naves de Dona, dando lectura íntegra del Decreto por parte del Sr. Alcalde. A este respecto el Sr. Ariza Rojo expresa que se ha encargado la apelación al mismo equipo técnico con el que se perdió el juicio en primera instancia con condena en costas, aclarando el Sr. Alcalde que la reclamación de cantidad debe efectuarse una vez vencido el contrato de arrendamiento.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de las comparecencias e informes anteriormente indicados.

10.- Ruegos y Preguntas.-

a.- Ruegos y Preguntas efectuados por el Concejal del Grupo PP, D. Pablo Ariza Rojo:

a.1.- Demanda por presunta agresión al derecho al honor, intimidad y propia imagen

El Sr. Ariza realiza el ruego de que el Sr. Secretario del Ayuntamiento informe respecto a si el Ayuntamiento se puede hacer cargo de los costes que se deriven contra la Concejala de IU, de la demanda que se interponga por presunta agresión contra el derecho al honor, intimidad y propia imagen, al haber sido vertidas sus manifestaciones por razón de su cargo. El Sr. Secretario manifiesta que resulta preceptivo una tercera parte de Concejales/as para que Secretaría emita un informe sobre materias que se le planteen, sumándose a la propuesta del Sr. Ariza, los Concejales/as presentes de los Grupos PP e IU-LV, sumando un total de seis, por lo que dicho órgano emitirá informe al respecto.

a.2.- Obras frente al Cuartel de la Guardia Civil:

Efectúa el ruego de que si se van a seguir efectuando obras la explanada frente al cuartel de la Guardia Civil que se lleve a cabo con las debidas garantías.

a.3.- Pregunta sobre Pleno extraordinario PGOU:

Pregunta si se va a convocar un Pleno extraordinario para la aprobación inicial del PGOU, contestando el Sr. Alcalde que sí.

b.- Ruegos y preguntas efectuados por la Concejala del Grupo PP, D^a María José López Muñoz:

b.1.- Pregunta: ¿Cuándo se ha efectuado la última actualización del Inventario de Bienes Municipal?

contestando el Sr. Secretario que el Inventario fue aprobado por la Corporación en el año 1997, desconociendo si se han aprobado rectificaciones anuales.

b.2.- Pregunta: ¿Está prevista alguna actuación en los Barracones?

El Sr. Alcalde contesta que están pendientes de la seguridad que es prioritaria, sin perjuicio de otras mejoras que se van a realizar para su adecuación y disfrute de dicha zona.

c.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejala del Grupo IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

c.1.- Barracones: efectúa el ruego de que se lleve a la práctica el Plan de Emergencia de los Barracones.

c.2.- Desagües en calles bajas junto al río: Ha tenido conocimiento a través de vecinos que los desagües de las calles bajas que dan al río, se han modificado, afectando a una poza que servía de hábitat de peces y pájaros, sin embargo se ha anegado con aguas residuales. Ruega que se realice un puente o paso para animales y que se cuide la zona y se retiren los residuos que se han ido depositando en la misma. Concreta que se refiere a la zona bajo la casa del vecino D. Miguel Ángel Blanco.

c.3.- Cobro del servicio de recogida de enseres: la Concejala expresa que frente al Cuartel de la Guardia Civil en el lugar habilitado para la recogida de enseres, ha tenido conocimiento de que dos trabajadores del Ayuntamiento piden 20 euros para que se realice el servicio de recogida, por lo que ruega que se investigue, contestando el Sr. Alcalde que dicha información no es veraz, por cuanto el Ayuntamiento no exige coste alguno para que se pueda realizar la recogida de enseres, ni para los usuarios ni para los encargados de la recogida.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinuna horas y cuarenta y tres minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o
EL ALCALDE